



**Instituto de Salud del Estado de Chiapas
Universidad Autónoma de Chiapas**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA ENSEÑANZA DE SALUD EN POSGRADO CELEBRARON EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. ÁNGEL RENE ESTRADA ARÉVALO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA UNACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de agosto del año 2004, "EL INSTITUTO" y "LA UNACH", suscribieron un Convenio Específico de Colaboración que para la Enseñanza en Salud de Posgrado, en el cual se establecieron los mecanismos de colaboración para supervisar y evaluar el programa operativo basado en el Programa Académico de las Especialidades que opera la Secretaría de Salud a los Médicos Residentes adscritos a los hospitales del Estado de Chiapas a través del Programa Nacional de Residencias Médicas.

II. Siendo de interés de ambas partes dar continuidad a los programas para seguir contribuyendo al mejoramiento de la Salud en el Estado de Chiapas, se determina suscribir el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES.

I.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, por así tenerlas reconocidas en el Convenio Específico de Colaboración que para la Enseñanza en Salud de Posgrado que se Modifica, por convenir a sus intereses han decidido modificar la Cláusula Sexta, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el objeto señalado en la Cláusula Primera y la vigencia señalada en la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Colaboración que para la Enseñanza en Salud de Posgrado mencionado en el antecedente I del presente acto jurídico, para quedar como sigue:

"PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, para supervisar y evaluar el programa operativo basado en el Programa Académico de las especialidades que opera la Secretaría de Salud a los Médicos Residentes adscritos a los diferentes Hospitales con los que cuenta en el Estado de Chiapas, a través del Programa Nacional de Residencias



**Instituto de Salud del Estado de Chiapas
Universidad Autónoma de Chiapas**



Médicas, para los residentes en las especialidades en Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología, Medicina Integrada, Ortopedia y Urgencias Médicas.

"SEXTA. DE LA VIGENCIA".

La vigencia del Convenio Específico de Colaboración que se modifica será por tiempo indefinido siempre y cuando "LA UNACH" cumpla con la certificación que haga el Consejo de Salubridad General.

SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio Modificatorio una vez que se encuentre debidamente firmado por las partes formará parte integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado el 16 de agosto de 2004, en el entendido de que las Cláusulas que no hayan sido modificadas seguirán vigentes con toda la fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento.

TERCERA. El presente acto jurídico entrará en vigor a partir del día de su suscripción y su vigencia será la establecida en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como del diverso señalado en el antecedente número I se resolverá de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR "EL INSTITUTO"

**DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

**LIC. JORGE GONZALO GONZÁLEZ ARANDA
SUBDIRECTOR JURÍDICO**

POR "LA UNACH"

**M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR**

**LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
DIRECTOR JURÍDICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS "EL INSTITUTO" Y "LA UNACH".



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR EDUARDO EMILIO ZARATE LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA ÁEREA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA SEDENA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 9º, 14º, 16º, 17º, 26º y 29º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 6º, 8º, 9º y 10º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, cuenta con facultades para designar al representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General de División Diplomado de Estado Mayor Eduardo Emilio Zarate Landero, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, fue designado mediante Oficio SADI/8283 de fecha 25 de enero de 2014 para suscribir el presente instrumento.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDN8501014D2.
- I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, S/N, Esquina Av. Industria Militar, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal No. 11640.

II. "LA UNACH" DECLARA QUE:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad



decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este pacto es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes de enero del año dos mil catorce.

Por "LA SEDENA"

GRAL. DE DIV. D.E.M.
EDUARDO EMILIO ZARATE LANDERO.
 DIR. GRAL. Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.

Por "LA UNACH"

MTRO.
JAIME VALLS ESPONDA.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIAPAS.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 27 de enero de 2014, instrumento que consta de 5 fojas útiles de un solo lado, incluida la presente.